

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente de resolver sobre la petición de medidas cautelares. Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020. Sírvase proveer.
La secretaria,

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RAD: 76001-4003-002-2020-00094-00

Auto Interlocutorio No. 828

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2019)

Atendiendo a la solicitud de embargo elevada por el ejecutante, sobre bienes denunciados como de propiedad del ejecutado, se procederá a su perfeccionamiento, acorde con lo señalado en artículo 593-9 y 599 del C.G. del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **IZN-211**, de propiedad de la demandada **LILIANA ANDREA GARCÉS ROSERO**, inscrito ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVED

ARAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA	
En estado No. <u>54</u> de hoy notifique el auto anterior.	
Cali, <u>21 JUL 2020</u>	
la secretaria,	

